



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66
OFICIALIA DE PARTES

RECEPCIONADO
26 ENE 2026
HORA 13:30
ANEXO
RECIBE Gaby Castillo

000435

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. ELVIA EGÚÍA CASTILLO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

Quien suscribe, la diputada Elvia Egúía Castillo, miembro del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este pleno legislativo con el fin de presentar **iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona el artículo 318 Bis al Código Penal para el Estado de Tamaulipas**, con el objeto de establecer sanciones y multa a la madre, padre, tutor o persona que ejerza la patria potestad o custodia, que autorice o entregue de manera expresa que dicho menor conduzca una motocicleta sin contar con la licencia o permiso correspondiente, garantizando así la protección de la integridad de los menores y la seguridad vial en el estado.

OBJETIVO

El objetivo de la presente iniciativa es fortalecer el marco jurídico del Estado de Tamaulipas en materia de tránsito de vehículos, incorporando sanciones específicas a la madre, padre, tutor o persona que ejerza la patria potestad o custodia, que autorice o entregue de manera expresa que dicho menor conduzca una motocicleta sin contar con la licencia o permiso correspondiente, con el fin de proteger la integridad física de los menores, garantizar la seguridad vial y reducir los riesgos de accidentes derivados de la conducción irresponsable.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud (OMS) advierte que cada cuatro minutos un niño muere en el mundo por accidentes de tránsito, siendo los menores de 5 a 19



CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. ELVIA EGÚÍA CASTILLO

años uno de los grupos más vulnerables.¹ La ONU y UNICEF han señalado que la seguridad vial infantil es un derecho humano y que los Estados deben adoptar medidas específicas para proteger a niñas, niños y adolescentes en las carreteras.² Estas recomendaciones incluyen sanciones claras para quienes faciliten conductas de riesgo, como permitir que menores conduzcan vehículos motorizados sin licencia.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, establece la igualdad entre mujeres y hombres y la obligación del Estado de proteger la organización y desarrollo de la familia, incluyendo la protección de niñas, niños y adolescentes.³ La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes reconoce expresamente el derecho a la seguridad y a la protección contra cualquier forma de violencia o riesgo, lo que incluye la conducción de vehículos sin autorización legal.⁴ Además, el INEGI reporta que en 2023 se registraron más de 377,000 accidentes de tránsito en zonas urbanas y suburbanas, con un número significativo de víctimas menores de edad.⁵

En Tamaulipas, la Secretaría de Seguridad Pública y autoridades de tránsito han reportado un incremento en accidentes de motocicleta, varios de ellos protagonizados por menores de edad sin casco ni licencia. En Ciudad Victoria, por ejemplo, en 2025 se registraron al menos cinco muertes de motociclistas, algunos menores, lo que evidencia la urgencia de medidas legislativas.⁶

Los accidentes de tránsito son una de las principales causas de muerte en México, y las motocicletas representan un riesgo elevado por la falta de protección física de los conductores. El INEGI señala que en 2022 y 2023 las motocicletas

¹ OMS, Keeping Children Safe on the Road, <https://www.who.int/publications/item/9789241531216>

² UNICEF, Technical Guidance for Child and Adolescent Road Safety, <http://www.unicef.org/documents/technical-guidance-child-and-adolescent-road-safety>

³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 4º, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CREUM.pdf>

⁴ Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, DOF 24-12-2024, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LEGLDA.pdf>

⁵ INEGI, Estadística de Accidentes de Tránsito Terrestre en Zonas Urbanas y Suburbanas 2023, <https://www.inegi.org.mx/programas/estadisticas/>

⁶ Expreso de Tamaulipas, Cinco motociclistas han muerto este año en Victoria, 20 marzo 2025, <https://expresodepress.com.mx/2025/03/20/cinco-motociclistas-han-muerto-este-ano-en-victoria/>



CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. ELVIA EGÚÍA CASTILLO

estuvieron involucradas en más del 20% de los accidentes viales registrados en zonas urbanas.⁷ Cuando los conductores son menores de edad, la vulnerabilidad se incrementa, pues carecen de la madurez y capacitación necesarias para manejar de forma segura. La ausencia de sanciones específicas para padres o tutores que permiten estas conductas genera un vacío legal que perpetúa la problemática.

La incorporación de sanciones para padres, madres o tutores que autoricen que menores conduzcan motocicletas sin licencia ofrece múltiples ventajas: previene accidentes, protege la vida e integridad de los menores, fortalece la responsabilidad familiar y consolida la cohesión social. Además, dota al Estado de herramientas jurídicas para sancionar conductas negligentes y envía un mensaje claro de protección a la infancia.

Los accidentes de tránsito en motocicleta tienen consecuencias graves en la salud pública, pues generan altos costos hospitalarios y una carga significativa para los sistemas de salud. La Secretaría de Salud de México ha señalado que las lesiones por accidentes viales son una de las principales causas de atención en urgencias y hospitalización, especialmente entre adolescentes y jóvenes. La prevención mediante sanciones a quienes permiten que menores conduzcan motocicletas sin licencia contribuye a reducir la presión sobre hospitales y servicios médicos.⁸

El Comité de los Derechos del Niño de la ONU ha establecido que los Estados deben garantizar la protección de niñas, niños y adolescentes frente a riesgos evitables, incluyendo los derivados de la conducción de vehículos.⁹ Permitir que menores manejen motocicletas sin licencia constituye una forma de negligencia que vulnera su derecho a la seguridad y al desarrollo integral. La incorporación de

⁷ INEGI, Estadística de Accidentes de Tránsito Terrestre en Zonas Urbanas y Suburbanas 2022-2023, <https://www.inegi.org.mx/programas/accidentes/>

⁸ Secretaría de Salud, Lesiones por accidentes de tránsito en México, [https://www.ssa.gob.mx/salud/documentos/lesiones-por-accidentes-de-transito-en-mexico](https://www.ssa.gob.mx/salud/dокументos/lesiones-por-accidentes-de-transito-en-mexico)

⁹ ONU, Convención sobre los Derechos del Niño, <https://www.unicef.org/es/instrumentos-mecanismos/instruments/convention-rights-child>



CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. ELVIA EGÚÍA CASTILLO

sanciones penales refuerza el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por México en materia de protección infantil.

Los accidentes de tránsito en motocicletas generan pérdidas económicas por daños materiales, gastos médicos y pérdida de productividad. El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) estima que los accidentes viales representan hasta el 2% del PIB en países de América Latina.¹⁰ En Tamaulipas, donde el uso de motocicletas ha aumentado en zonas urbanas y rurales, la prevención de accidentes mediante sanciones a padres y tutores tiene un impacto directo en la reducción de costos sociales y económicos.

La tipificación de esta conducta como delito no solo busca sancionar, sino también prevenir. Desde la criminología, se reconoce que las normas penales tienen un efecto disuasorio cuando establecen consecuencias claras para conductas negligentes.¹¹ Al responsabilizar a padres y tutores, se fomenta una cultura de cuidado y supervisión activa, reduciendo la probabilidad de que menores incurran en prácticas peligrosas como conducir motocicletas sin licencia.

La iniciativa se vincula directamente con el ODS 3 (Salud y bienestar), al reducir muertes y lesiones por accidentes de tránsito; con el ODS 10 (Reducción de desigualdades), al proteger a un grupo vulnerable como los menores de edad; y con el ODS 16 (Instituciones sólidas), al fortalecer el marco jurídico y la capacidad institucional para garantizar seguridad vial y protección de la infancia.

El Plan Estatal de Desarrollo de Tamaulipas 2023-2028 establece como prioridad la seguridad ciudadana y la protección de grupos vulnerables, incluyendo niñas, niños y adolescentes.¹² La incorporación de sanciones penales para quienes permiten que menores conduzcan motocicletas sin licencia se alinea con estos

¹⁰ BID, La seguridad vial en América Latina y el Caribe, <https://publications.iadb.org/es/la-seguridad-vial-en-america-latina-y-el-caribe>

¹¹ García-Pablos de Molina, Criminología: una introducción a sus fundamentos teóricos, Tirant lo Blanch, <https://www.tirant.com/editorial/libro/criminologia-una-introduccion-a-sus-fundamentos-teoricos-garcia-pablos-de-molina-9788413223567>

¹² Gobierno de Tamaulipas, Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, <https://www.tamaulipas.gob.mx/planeacion/plan-estatal-de-desarrollo-2023-2028/>



CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. ELVIA EGÚÍA CASTILLO

objetivos estratégicos, fortaleciendo la política pública en materia de seguridad vial y protección infantil.

MARCO NORMATIVO VIGENTE

El marco normativo vigente en Tamaulipas, a través del Código Penal del Estado, regula sanciones por conductas de riesgo vinculadas a la conducción, pero no contempla la responsabilidad penal de padres, madres o tutores que permiten que menores conduzcan motocicletas sin licencia, lo que constituye un vacío jurídico. A nivel internacional, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización de las Naciones Unidas (ONU) han establecido que la seguridad vial infantil es un derecho humano y que los Estados deben adoptar medidas específicas para proteger a niñas, niños y adolescentes frente a riesgos evitables. En este sentido, la propuesta se vincula directamente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente con el ODS 3 (Salud y bienestar), al reducir muertes y lesiones por accidentes de tránsito; con el ODS 10 (Reducción de desigualdades), al proteger a un grupo vulnerable como los menores de edad; y con el ODS 16 (Instituciones sólidas), al fortalecer el marco jurídico e institucional para garantizar la seguridad vial y la protección de la infancia.

Código Penal para el Estado de Tamaulipas Texto Vigente	Código Penal para el Estado de Tamaulipas Texto que se reforma
<p>CAPÍTULO IV DELITOS CON MOTIVO DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS</p> <p>ARTÍCULO 318. (sin modificación)</p>	<p>CAPÍTULO IV DELITOS CON MOTIVO DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS</p> <p>ARTÍCULO 318. (sin modificación)</p>



CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. ELVIA EGÚÍA CASTILLO

ARTÍCULO 318 BIS.

El padre, madre, tutor o cualquier persona que ejerza la patria potestad o custodia de un menor de edad será sancionado con multa de cincuenta a doscientas Unidades de Medida y Actualización y, en su caso, con trabajo comunitario de hasta seis meses, cuando autorice o entregue de manera expresa que dicho menor conduzca una motocicleta sin contar con la licencia o permiso correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de **Decreto**:

PROYECTO RESOLUTIVO

ÚNICO. Se adiciona el artículo 318 Bis al Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

CAPÍTULO IV

DELITOS CON MOTIVO DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS

ARTÍCULO 318. (sin modificación)



CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. ELVIA EGÚÍA CASTILLO

ARTÍCULO 318 BIS.

El padre, madre, tutor o cualquier persona que ejerza la patria potestad o custodia de un menor de edad será sancionado con multa de cincuenta a doscientas Unidades de Medida y Actualización y, en su caso, con trabajo comunitario de hasta seis meses, cuando autorice o entregue de manera expresa que dicho menor conduzca una motocicleta sin contar con la licencia o permiso correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría de Movilidad, deberá emitir en un plazo máximo de noventa días naturales los lineamientos necesarios para la aplicación de lo establecido en el presente Decreto.

TERCERO. Los ayuntamientos del Estado de Tamaulipas deberán armonizar sus reglamentos de tránsito con lo establecido en el presente Decreto, en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales.

Extendida en el Recinto del Honorable Congreso del Estado, en fecha veintiséis de enero del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

DIP. ELVIA EGÚÍA CASTILLO